



C. DIPUTADO JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL CONCURSO DE ORATORIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con la finalidad de crear el **Concurso Estatal de Oratoria** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder de la oratoria es inmenso: con su manejo podemos convencer al público o interlocutor, persuadirlo y también entretenerlo o conmoverlo. La elocuencia es fundamental para hablar en público y sin duda la clave de la oratoria, una capacidad con la que consigue un discurso fluido, elegante y convincente.

Con la elocuencia se despierta empatía en nuestro auditorio, que conectará con nosotros y nuestro mensaje. Como todo, es una habilidad que se trabaja, se consigue mejorar y de la que se obtienen innumerables ventajas. La realidad es que, saber expresarse ante otras personas, es una herramienta básica en el desempeño profesional en cualquier sector.

Hoy en día, prepararse en el área de la oratoria es fundamental para el éxito y la buena reputación profesional. Cada vez se tiene más en cuenta por el valor que aporta a la hora de unir equipos e inspirar y transmitir los valores corporativos. Expresar correctamente las ideas, transmitir confianza y entusiasmo, persuadir e influir a los demás tiene mucho más valor que los conocimientos. Son los pilares de un liderazgo efectivo y exitoso, basado en el prestigio, la influencia y la habilidad para motivar a los demás.

Bajo los supuestos anteriores radica la importancia de realizar actividades que fomenten esta cuestión, tales como los concursos de oratoria, mismos que a lo largo de los años



han tomado trascendencia a nivel local y nacional, teniendo buenos resultados en cuanto a participación y generación de cultura.

Estamos hablando de una tradición de más de dos mil quinientos años, los cuales han transcurrido desde que tuvieron lugar los primeros torneos verbales; aquellos que originaron lo que hoy se conoce como oratoria de salón o de concurso. En la antigua Grecia se cultivó con verdadera pasión el arte de la elocuencia. Hija de la democracia y el derecho, la retórica nace en la ciudad griega de Siracusa, antigua colonia siciliana de Corinto, durante el segundo cuarto del siglo V a. C.

En México, el 8 de marzo de 1926, el diario El Universal convocó por primera vez a los estudiantes del país a un Concurso Nacional de Oratoria; mismo que formaba parte de un certamen internacional que se desarrollaría simultáneamente en Estados Unidos, Canadá, Francia, Inglaterra, Alemania y otros países.

Así hace más de 90 años que este prestigioso diario en conjunto con el Instituto Global de Expresión y Comunicación Pública, han organizado el certamen nacional. De dicha competencia, en sus diferentes ediciones, han surgido voces de personalidad formidable, y mexicanos que trascendieron su ámbito inmediato y lograron, bajo su particular actividad profesional, hacer de este México un mejor lugar. Entre la extensa lista de participantes y campeones, destacan las personalidades como, el expresidente Adolfo López Mateos, Porfirio Muñoz Ledo, Beatriz Paredes, Celso Delgado Ramírez, y Mar Grecia Oliva Guerrero.

Por otro lado, el pasado 26 de mayo del año 2015 el entonces Presidente de México, Enrique Peña Nieto emitió mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación que el primer viernes de marzo de cada año se celebrara el Día Nacional de la Oratoria, estableciendo como antecedente importante, el que este día permanezca como hito importante en la Nación y a su vez promueva la preservación de esta noble tradición.

Lo anterior mencionado, expresa la importancia de realizar este tipo de concursos de manera recurrente, sin que se pierda la tradición de los mismos, es por ello, por lo que se propone que, mediante el ámbito normativo, quede plasmada esta actividad como una acción que realice una autoridad pública, sin quitarle mérito a todos los esfuerzos hechos ya por instituciones privadas o civiles que han tomado la batuta en los antecedentes inmediatos, al contrario, buscar una alianza tomando como base su experiencia obtenida en concursos anteriores.



En consecuencia, es el Congreso del Estado el recinto oficial donde se transforman las ideas en leyes, funge como el epicentro democrático de nuestro Estado mediante la soberanía otorgada por los poderes Constituyentes. Por naturaleza, sus características de receptor de ideas que atribuyen a la construcción política de nuestra Entidad lo posicionan como una sede potencial a organizar el Concurso Estatal de Oratoria.

Celebrar los hechos históricos que nos han forjado como sociedad y Estado es menester a la hora de promover la cultura en las generaciones futuras, la Constitución Política, tanto la Nacional como la Local, son documentos rectores para cada uno de los ciudadanos, en ellos se expresa como debemos de llevar una vida en base a la libertad, el derecho y el respeto a los demás, por esta razón creemos que el día que conmemora al Constituyente en Baja California se dota de un alto grado de simbolismo, y conmemorarlo con la realización del Concurso Estatal de Oratoria es sin duda un acto que vanagloria a nuestro sentir de pertenencia hacia nuestra Entidad.

De igual forma para darle identidad y fortaleza al evento, es importante el enaltecer a los actores que han sido proceres e impulsores de la oratoria y el Estado de derecho en nuestra Entidad, por lo que darle nombre y significado al premio del concurso resulta benéfico. Es por lo que consideramos que el personaje histórico que representa el Diputado Constituyente Francisco H. Ruiz Rivero concuerda con los valores y legado que se pretende plasmar mediante esta iniciativa, este funge como personaje que ha contribuido al desarrollo de Baja California desde distintas posiciones desde el ámbito legislativo y judicial.

La siguiente iniciativa que se propone con la creación de la "Ley del Concurso de Oratoria del Estado de Baja California" consta de cinco Capítulos. En el Capítulo Primero, se abordan las disposiciones generales en el cual se establece el objeto de la Ley, glosario de la Ley, el espacio físico donde se llevará a cabo el concurso y el nombre oficial del mismo.

En su Capítulo Segundo aborda las facultades específicas que tendrá la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el propósito de coordinar los trabajos de organización y ejecución del concurso estatal de oratoria.

En lo que respecta al Capítulo Tercero, este aborda las bases y procedimiento del concurso estatal, dejando claro, que estas son de carácter general y que la misma Comisión tiene la total libertad de adherir en base a su criterio las mejoras y perfecciones que pueda tener el Concurso.



Por su parte, el Capítulo Cuarto a borda las bases del concurso, donde se plantea quienes son elegibles a participar, las fases en que se llevará a cabo, así como los requisitos para poder participar.

Por último, el Capítulo Quinto atiende los requerimientos específicos de los candidatos y la conformación del Honorable Jurado Calificador, el cual tendrá la responsabilidad de seguir los lineamientos correspondientes por Ley para dar una calificación justa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. – Iniciativa por la que se crea la Ley del Concurso de Oratoria del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

LEY DEL CONCURSO DE ORATORIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el Poder Legislativo del Estado, realizará el Concurso de Oratoria del Estado de Baja California.

Artículo 2.- Para efecto de esta Ley del Concurso de Oratoria del Estado de Baja California, se entenderá por:

- a) **Concurso:** al Concurso de Oratoria del Estado de Baja California;
- b) **Comisión:** a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- c) **Jurado:** al Honorable Jurado Calificador; y,
- d) **Ley:** a la Ley del Concurso de Oratoria del Estado de Baja California;



Artículo 3.- El Concurso de Oratoria del Estado se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California o en su caso donde determine la Comisión de acuerdo con las bases y requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 4.- El Concurso tiene como finalidad conmemorar el “Día Estatal del Constituyente”.

Capítulo Segundo **De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**

Artículo 5.- Para el buen cumplimiento de sus fines a efecto de designar a las o los ganadores del Concurso la Comisión, podrá invitar a representantes de las siguientes instituciones y sociedad civil a que formen parte de los trabajos, con derecho a voz, pero sin voto, siendo las siguientes:

- a) Un representante de la Secretaria de Educación del Estado;
- b) Un representante del Instituto de la Juventud del Estado;
- c) Un representante de la Universidad Autónoma de Baja California;
- d) Representantes de la sociedad civil que así lo determine la Comisión.

Artículo 6.- La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del número total de sus integrantes.

Tomarán decisiones por mayoría simple; la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- La Comisión podrá resolver sobre lo no establecido en la presente Ley, siempre que no contravenga a ésta, atendiendo en todo momento con los principios de imparcialidad, publicidad, legalidad, igualdad y transparencia.

Capítulo Tercero **Del Procedimiento del Concurso**

Artículo 8.- Dentro de la tercera semana de agosto de cada año se realizará el Concurso.

Artículo 9.- La Comisión, emitirá las bases, requisitos, procedimientos, categorías y lineamientos correspondientes, con un plazo no mayor a tres meses antes de la realización del Concurso, y se publicará en dos diarios de circulación estatal, en el periódico oficial del Estado, en el portal de internet, así como en estrados del



Congreso del Estado de Baja California, y se difundirá en las instituciones educativas del Estado.

Artículo 10.- El premio del Concurso Estatal de Oratoria llevara por nombre "Premio Francisco Ruíz Rivero".

Artículo 11.- La Comisión definirá en base al presupuesto aprobado anual, la cuantía destinada a los premios y reconocimientos del concurso, la composición del Jurado, así como las bases para su funcionamiento.

Artículo 12.- Se realizará reconocimiento público a la o el ganador o ganadores en la posterior Sesión Ordinaria de Pleno a la celebración del Concurso.

Capítulo Cuarto De las Bases del Concurso

Artículo 13.- Podrán participar mujeres y hombres residentes de Baja California, mayores de 18 años de edad.

Artículo 14.- El concurso se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Fase 1: Los concursantes enviaran un video con duración y temática dispuesta en la convocatoria emitida, la cual será publicitada de conformidad a lo establecido en esta Ley. De los cuales se seleccionarán diez finalistas mejor evaluados por el Jurado.
- b) Fase 2: Los finalistas del concurso participaran en la final del certamen donde se dará a conocer al ganador estatal.

Artículo 15.- Los requisitos para participar serán:

- a) Acta de nacimiento;
- b) CURP;
- c) Credencial para votar; y,
- d) Comprobante de Domicilio.

Capítulo Quinto Del Honorable Jurado Calificador



Artículo 16.- El Jurado se integrará por cinco mujeres y hombres comprometidos con el desarrollo del Estado, con trayectoria profesional reconocida en campos relacionados a la expresión pública, la oratoria, la cultura y la educación.

Artículo 17.- El Jurado evaluará en base a los siguientes aspectos:

- a) Contenido;
- b) Argumentación;
- c) Estructura;
- d) Lenguaje y Claridad;
- e) Dominio escénico;
- f) Velocidad, ritmo y modulación de la voz;
- g) Expresión corporal; y,
- h) Creatividad.

TRANSITORIO

Único. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ